

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00495-00
DEMANDANTE: GEB.
DEMANDADO: ADALIS IGUARAN.

Teniendo en cuenta que la demandada ADALIS IGUARAN DE ACOSTA se encuentra notificado personalmente desde el 21 de enero de 2022 y la entidad demandada BEST COAL COMPANY S.A.S. se encuentra notificado personalmente desde el 24 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, permanezca el expediente en la secretaria del despacho hasta tanto no se encuentre vencido el término de notificación.

Así mismo, téngase en cuenta que se encuentra acreditada la inscripción de la demanda en el FMI del bien objeto de litis.

De otra parte en atención a la anterior solicitud, se corrige el numeral 1° del auto de fecha 20 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es ADALIS IGUARAN DE ACOSTA, y no como allí se indicó, en los demás permanezca inalterado.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 01 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario